

CIRCULAR INFORMATIVA No. 157

CIR_GJN_BNR_157.12

México D.F. a 03 de octubre de 2012

Asunto: Aviso a presentar por mandatarios en el supuesto de fallecimiento de Agentes Aduanales.

Por medio de la presente, y en relación con el oficio número 800-02-02-00-00-2012-11621 de fecha 26 de septiembre de 2012, en el cual hace referencia al aviso de fallecimiento del agente aduanal que deberán presentar los mandatarios, conforme al segundo párrafo del artículo 166 de la Ley Aduanera, y la Regla 1.4.15 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, la Administración de Normatividad Aduanera "2", solicita a esta Confederación que en caso de encontrarse en dicho supuesto, se precise lo siguiente:

Para efectos de estar en posibilidades de permitir a los mandatarios concluir las operaciones amparadas con los pedimentos validados y pagados antes de la fecha de fallecimiento del agente aduanal, en un plazo no mayor a dos meses, ya que fuera de este supuesto, no se podrán realizar operaciones de comercio exterior, el aviso del fallecimiento deberá presentarse ante la Administración Central de Normatividad Aduanera, dentro de los 5 días siguientes al del deceso, acompañando copia certificada del acta de defunción correspondiente, tal y como lo señalan las disposiciones anteriormente señaladas.

Anexamos oficio para su consulta.

Lo anterior a efecto de que en el supuesto de llegar a suscitarse el fallecimiento de agentes aduanales, se de cumplimiento cabal y oportuno conforme a las disposiciones aludidas.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx

cristian.flores@claa.org.mx